

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA Y EL CONSORCIO "FERNANDO DE LOS RÍOS"**

En Sevilla, a 2 de septiembre de 2022

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Checa Godoy, Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía, nombrado por Decreto 517/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 139, de 22 de julio) actuando en nombre y representación del Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA, en adelante), en virtud del artículo 9.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA.

De otra parte, D. Juan Luis Cruz Navarro, Director General del Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento "Fernando de los Ríos", cargo que ostenta por nombramiento del Consejo Rector del Consorcio de 2 de diciembre de 2020, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la delegación del Consejo Rector de 2 de julio de 2007 (en adelante, el "CFR").

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto, y actuando como testigo de la firma del Convenio, el Consejero de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, Excmo Sr. D. Antonio Sanz Cabello.

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Consorcio "Fernando de los Ríos", según lo dispuesto en el artículo uno de sus Estatutos (publicados en el BOJA núm. 146, de 25 de julio de 2007, y su posterior modificación, publicada en el BOJA núm. 103, de 31 de mayo de 2019) es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, que cuenta con la participación de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla. El Consorcio está actualmente adscrito a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía.

El Consorcio tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran, para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha actividad se desarrolla fundamentalmente a través del proyecto "Vuela Guadalinfo", una red pública andaluza de más de 760 centros de competencias digitales, innovación abierta y acceso a Internet, cofinanciada por la Junta de Andalucía y las ocho diputaciones provinciales andaluzas, y gestionada por el Consorcio "Fernando de los Ríos".

Los centros se ubican en municipios rurales menores de 20.000 habitantes y en determinados barrios de ciudades mayores donde atienden a colectivos en riesgo de exclusión social.

El foco de Vuela Guadalinfo es capacitar a las personas (usando las TIC como herramienta) para que sean el motor de transformación de sus comunidades: capacitación adaptada a diferentes edades y perfiles en competencias digitales, competencias de emprendimiento, destrezas tecnológicas y profesionales, y sensibilización y cohesión comunitaria, con especial atención a la prevención de brechas digitales, de género y sociales.

Los centros Vuela Guadalinfo además asesoran a usuarios/as en sus proyectos e impulsan iniciativas colectivas de dinamización social, sensibilización comunitaria y promoción del entorno. Sus áreas de actuación van desde empleabilidad a alfabetización digital, promoción de la cultura innovadora, participación ciudadana, mejora de la calidad de vida, emprendimiento, digitalización empresarial y administración electrónica.

**SEGUNDO.-** Que el CAA es la autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales en Andalucía, tanto públicos como privados, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, tal como establecen los artículos 131 y 217 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

De acuerdo con la Ley 1/2004, de 17 de diciembre de creación del CAA, entre sus funciones, se le encomienda velar por la promoción de la alfabetización mediática en el ámbito audiovisual con la finalidad de fomentar la adquisición de la máxima competencia mediática por parte de la ciudadanía en el ámbito de sus competencias; así como salvaguardar los derechos de los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección en lo que se refiere a los contenidos de la programación y emisiones publicitarias.

Una de las principales líneas de trabajo recogidas en el Plan Estratégico 2021/2023 del CAA es el fomento de la alfabetización mediática dados los profundos cambios y nuevas demandas que han conllevado las innovaciones tecnológicas en la sociedad actual. Se han transformado los conceptos y los procesos de alfabetización y aprendizaje y se puesto de manifiesto la necesidad, creciente, de una enseñanza que contribuya a desarrollar competencias, conocimientos, destrezas y actitudes de comprensión y valoración crítica que permita a los ciudadanos de todas las edades utilizar con eficacia y seguridad los medios, acceder y analizar críticamente la información, así como, reconocer las noticias falsas y los procesos de desinformación.

La tercera edad, a la que resulta más complejo el acceso y uso de nuevas tecnologías, debe estar presente en las tareas de alfabetización mediática, atendiendo a sus características y necesidades específicas.

**TERCERO.-** Que durante la pandemia, se ha incrementado la necesidad de alfabetización mediática y competencias digitales en la población y especialmente en el colectivo de mayores. Por este y otros motivos el CAA puso en marcha un proyecto pionero en Andalucía, Mayores con Wifi, para la inclusión

socio-digital de las personas de la tercera edad. Esta iniciativa del CAA consta de 10 sesiones dirigidas a los mayores andaluces sobre la ciberseguridad, las noticias falsas, el filtro burbuja, las compras por Internet o las gestiones administrativas online, entre otros asuntos. Que se ha estado realizando en colaboración con las universidades andaluzas.

Con el objetivo de llegar a un mayor número de personas mayores y ciudadanía en general, con la presente colaboración se pretende aprovechar la extensa red Vuela Guadalinfo gestionada por el Consorcio Fernando de los Ríos y su desarrollada infraestructura logística e informática para que los mayores andaluces puedan acceder a los servicios electrónicos y a los talleres presenciales, en idénticas condiciones de facilidad y comodidad que el resto de ciudadanos residentes en grandes núcleos urbanos.

Con ello se incrementaría el número de personas usuarias del curso Mayores con Wifi y de los centros Vuela Guadalinfo, extendiéndose entre la ciudadanía el conocimiento y uso de los servicios públicos digitales de este proyecto, en línea con el objetivo del Consorcio de formar en competencias digitales para la vida y de incremento del porcentaje de población de núcleos alejados y desfavorecidos que utiliza las TIC en Andalucía.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de colaboración

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes para el desarrollo de acciones de divulgación y asistencia a los mayores de Andalucía, en alfabetización mediática y el uso de herramientas digitales para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía. Concretamente, se desarrollará el taller educativo Mayores con Wifi en los centros Vuela Guadalinfo.

Como complemento de esta finalidad se realizarán acciones formativas por parte del CAA, dirigidas a los responsables y dinamizadores encargados de impartir las sesiones que conforman el taller "Mayores con Wifi" en los centros Vuela Guadalinfo. Teniendo en cuenta la importancia de la figura del agente local como verdadero dinamizador e innovador en el ámbito municipal.

Finalmente, se pretende el seguimiento y evaluación de esta colaboración.

El ámbito de actuación del presente Convenio será en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **SEGUNDA.- ACCIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **A. Desarrollo de acciones de divulgación y asistencia a la ciudadanía en alfabetización mediática y uso de herramientas digitales**

El CFR y el CAA se comprometen a desarrollar el proyecto Mayores con Wifi impartiendo dicho taller divulgativo en los centros Vuela Guadalinfo. Esta acción divulgativa y de asistencia en alfabetización mediática y uso de herramientas digitales consta de 10 sesiones dirigidas a los mayores andaluces sobre la ciberseguridad, las noticias falsas, el filtro burbuja, las compras por Internet o las gestiones administrativas online, entre otros asuntos.

### **B. Designación de coordinadores a nivel provincial para la organización y gestión.**

Tanto Vuela Guadalinfo como el Consejo Audiovisual de Andalucía, designarán un coordinador del proyecto, cada una, para la planificación, gestión y resolución de todos los aspectos relacionados con la puesta en marcha y desarrollo de las actuaciones objeto de colaboración.

Los coordinadores designados por las partes intervinientes elaborarán los siguientes informes que remitirán a ambas partes:

1. Con carácter anual, informe que recogerá necesariamente datos relativos al número de actividades y personas asistentes.
2. Informe semestral que refleje el volumen de actividades realizadas en las distintas provincias.

### **C. Actuaciones de formación e información**

Por ser elementos imprescindibles en la difusión dentro del municipio, de los servicios que se ofrecen y en general, de la utilidad de otros canales de acceso a la iniciativa, se considera esencial una primera formación por parte del CAA a los Agentes de Innovación Local (AIL) de los centros Vuela Guadalinfo.

Asimismo, los coordinadores provinciales elaborarán un calendario consensuado con el CAA de las jornadas que se necesiten y que se adapte a las respectivas necesidades de gestión, con suficiente antelación en el tiempo para poder promover acciones de divulgación y publicidad de la celebración de la jornada entre los técnicos de los Centros Vuela Guadalinfo.

### **D. Divulgación y difusión de las actuaciones**

La divulgación y difusión de la colaboración resulta imprescindible para garantizar el buen resultado de la misma y, consecuentemente, la finalidad de divulgar entre la ciudadanía en general y el público objetivo de este programa en particular.

Tanto Vuela Guadalinfo como el Consejo Audiovisual de Andalucía promoverán conjuntamente, a nivel provincial y/o regional, acciones divulgativas de la colaboración.

Las personas responsables del Centro Vuela Guadalinfo promoverán la difusión en los respectivos municipios para obtener la máxima adhesión.

### **E. Disponibilidad de los centros Vuela Guadalinfo en la implementación del curso.**

El centro Vuela Guadalinfo se convierte en el lugar físico en el que se lleva a cabo la colaboración para la impartición del curso a los mayores.

### **TERCERA.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo en materia de protección de datos.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Asimismo las partes adoptarán y aplicarán las medidas de seguridad conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.

### **CUARTA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Se crea una comisión de coordinación y seguimiento que velará por el cumplimiento del presente Convenio, y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en su ejecución y desarrollo. En todo caso, corresponderá a la Comisión valorar y evaluar el seguimiento de las jornadas formativas y el grado de repercusión respecto del acompañamiento digital en el marco de los servicios online que el Consejo Audiovisual de Andalucía pone a disposición de la ciudadanía.

Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La Comisión de Seguimiento estará formada por 4 representantes, 2 designados por el Consorcio y dos por parte del CAA, que serán designados por la Presidencia del CAA.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año. Asimismo, podrá celebrar cuantas reuniones de carácter extraordinario sean precisas. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento se regulará en lo no previsto por el presente Convenio, por lo establecido, para los órganos colegiados, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio.

Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen resueltas por la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción

#### **SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE CARÁCTER ECONÓMICO**

El presente Convenio no contempla ningún tipo de contenido económico ni genera ningún compromiso u obligación recíproca de carácter económico, que pudiera ser objeto de reclamación o litigio entre las partes. Las actuaciones que efectúen las partes en el marco de este Convenio se desarrollarán con cargo a sus respectivos presupuestos corrientes.

#### **SÉPTIMA.- DURACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y tendrá una duración de dos años pudiendo ser prorrogado antes del fin de su vigencia por acuerdo unánime de los firmantes por un periodo de hasta cuatro años.

Cualquiera de los firmantes podrá resolver el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee su finalización.

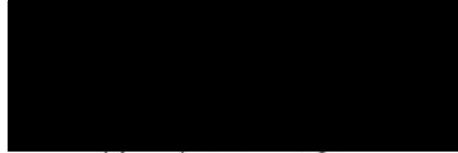
Serán causa de resolución, el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el transcurso del plazo de vigencia o el mutuo acuerdo de los firmantes.

La denuncia del mismo no impedirá el término de las actuaciones que ya se estuviesen realizando en el momento de efectuarla y que deberán finalizar como máximo al tiempo que finalice la duración del

Convenio.

Para debida constancia y conformidad de cuanto antecede, se firma el presente en la fecha al comienzo indicada.

Consejero de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa



Excmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello

Por el Consejo Audiovisual de Andalucía

Por el Consorcio "Fernando de los Ríos"

D. Antonio Checa Godoy



D. Juan

